

**NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN INICIAL DE SERIE D  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN "GAPI" 21-3D**

**SUSTITUYE AL ANTERIOR**



General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C. V.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

**FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3171, de fecha 30 de noviembre de 2018 (según el mismo haya sido modificado, adicionado o de cualquier otra forma reformado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado por y entre (i) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (en lo sucesivo el "Fiduciario"), (ii) General Atlantic CERPI Manager, S. De R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (en dicho carácter, el "Administrador"); y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sin expresión de valor nominal, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con claves de pizarra "GAPI" 18D y "GAPI" 18-2D" (los "Certificados"). Los términos en mayúscula inicial no expresamente definidos en la presente notificación tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Apéndice "A" del Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula 3.7 inciso (b)(i) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo la Emisión Inicial de la tercera Serie subsecuente a las Series Iniciales (la "Serie D") en virtud de la cual realizará una emisión de hasta 300,000 (trescientos mil) Certificados por un monto total de hasta USD\$30,000,000.00 (treinta millones de dólares 00/100) con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a llevar a cabo inversiones en México, directa o indirectamente, a través de uno o más vehículos administrados por GA, así como para pagar gastos relacionados con dichas inversiones de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Serie D:

|   |  |
|---|--|
| <b>Serie:</b>   | Serie D  |
| <b>Clave de pizarra de la Serie D:</b>  | GAPI 21-3D   |
| <b>Monto Máximo de la Serie, correspondiente a los Certificados de la Serie D:</b>      | Hasta USD\$30,000,000.00 (treinta millones de dólares).  |
| <b>Precio por Certificado de la Serie D en la Fecha de Emisión Inicial:<sup>1</sup></b> | \$1,994.42 Pesos por cada Certificado de la Serie D; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado de la Serie D, tomando como base un tipo de cambio de \$ 19.9442 Pesos por Dólar. |

<sup>1</sup> El precio por Certificado de la Serie D se determinará utilizando el tipo de cambio FIX que publique el Banco de México en su sitio web [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) en la Fecha Publicación de la Notificación de Emisión de Emisión Inicial Serie D y que se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un día hábil bancario después de la fecha de determinación y es utilizado para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente de la publicación en el DOF.

|   |  |
|---|--|
| <b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de la Serie D:</b>   | Hasta USD\$6,000,000.00 (seis millones de dólares), mismo que es equivalente al 20% del Monto Máximo de la Serie D.  |
| <b>Número de Certificados de la Serie D a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial:</b>                      | Hasta 60,000 Certificados.   |
| <b>Fecha de Emisión Inicial de la Serie D:</b>  | 11 de junio de 2021.   |
| <b>Breve descripción del uso que tendrán los recursos que se obtengan con la Emisión Inicial de la Serie D:</b> | Llevar a cabo inversiones en México, directa o indirectamente, a través de uno o más vehículos administrados por GA, así como para pagar gastos relacionados con dichas inversiones de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. |
| <b>Fecha Ex-Derecho de la Emisión Inicial de la Serie D.</b>  | 4 de junio de 2021   |
| <b>Fecha de Registro de la Emisión Inicial de la Serie D:</b>   | 7 de junio de 2021   |
| <b>Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente Serie D:<sup>2</sup></b>                                    | 1 de junio de 2021   |
| <b>Fecha Límite de Suscripción para efectos de Indeval:</b>   | 9 de junio de 2021   |
| <b>Fecha de Asignación de la Emisión Inicial de la Serie D:</b>   | 11 de junio de 2021  |
| <b>Factor de Suscripción:</b>   | 0.0010869565808  |
| <b>Plazo de los Certificados de la Serie D:</b>   | 7,670 días, equivalentes a aproximadamente 252 meses, que equivalen a aproximadamente 21 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial de la Serie D.  |
| <b>Fecha de Vencimiento de los Certificados Serie D:</b>  | 11 de junio de 2042  |

Asignación. En la Fecha de la Emisión de la Serie D se realizará la asignación de los Certificados de la Serie D de conformidad con lo siguiente:

- (1) *Primero*, los Certificados de la Serie D se asignarán entre los Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Serie D contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie D que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados de las Series Iniciales que posean dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Serie D; en el entendido que, cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.
- (2) *Segundo*, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales todos los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie D, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados de la Emisión Inicial de la Serie D hayan sido asignados; en el entendido que si más de un Tenedor de los Certificados de las Series Iniciales hubiere

---

<sup>2</sup> Es la fecha en la que los Tenedores deberán de presentar la notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie D.

presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados de la Emisión Inicial de dicha Serie D que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en su Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Administrador conforme al párrafo (iii) anterior.

- (3) *Tercero*, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se haya podido asignar entre los Tenedores todos los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie D, el Administrador instruirá al Fiduciario a publicar ese mismo día, un aviso a través de Emisnet y STIV -2 informando a los Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales dicha situación y otorgando a dichos Tenedores la opción de suscribir cualquier Certificado pendiente de la Serie D, en la misma proporción al número de Certificados de la Serie D que cada Tenedor hubiere previamente ofrecido suscribir, en virtud de sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, respecto de todos los Certificados incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio respecto de dicha Serie D que todos los Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales hubieren ofrecido adquirir. Los Tenedores podrán ofrecer suscribir dichos Certificados adicionales entregando, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial respectiva, una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador y al Fiduciario (con copia para el Representante Común), indicando el número adicional de Certificados que desean adquirir de la Serie D.
- (4) *Cuarto*, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (1), (2) y (3) anteriores, el Administrador deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común) el número final de Certificados de la Emisión Inicial de la Serie D, así como las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la BMV a través de Emisnet, al Indeval por escrito y a la CNBV a través de STIV-2.

**MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE UN TENEDOR DE CERTIFICADOS DE SERIES INICIALES QUE HAYA PRESENTADO UNA NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO NO CUMPLA CON EL COMPROMISO ESTABLECIDO EN LA MISMA**

En caso de que un Tenedor de Certificados de alguna de las Series Iniciales que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con el compromiso establecido en la misma, el Administrador podrá, mediante notificación previa por escrito al Fiduciario y al Representante Común, retirar el derecho de dicho Tenedor de Certificados a participar en futuras Emisiones de Certificados de Series B; en el entendido que el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, llevará a cabo cualesquier acciones que resulten necesarias o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, BMV, Indeval o cualquier Autoridad Gubernamental la cancelación de los Certificados de la Serie D correspondiente que hayan sido emitidos y no suscritos y pagados por un Tenedor que haya presentado una Notificación de Ejercicio.